

ADICIÓN 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 265 de 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber, LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446, expedida en Usaquén, actuando en su calidad de Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante Decreto N° 4206 del 4 de noviembre de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 035 del 16 de noviembre de 2011, quien para efectos del presente documento se denominará LA AGENCIA, por una parte y ÁNGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.520.559 de Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO, con NIT. 900522856-2, constituido mediante Acuerdo Consorcial de 8 de marzo del 2012 que se adjunta, hemos acordado suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría No.265 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 25 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea Atlántico, conformado por Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. –COLINSA S.A.-, ARDANUY INGENIERIA S.A. y TNM LIMITED, previo Concurso de Méritos No. SEA-CM-006-2011, celebraron el Contrato de Interventoría No.265 de 2012 cuyo objeto, previsto en el Literal (a) de la Sección 1.01, es "regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión y los tramos desafectados correspondiente a los corredores La Dorada-Chiriguaná, Puerto Berrío Cabañas, Facatativá Bogotá, Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, que incluye pero no se limita a la interventora técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, sus adicionales y otrosíes de la Concesión de la Red Férrea del Atlántico, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."
- 2. Que el plazo del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, según lo previsto en el literal b) de la Sección 1.01 y en la Sección 1.05, es de treinta y siete (37) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 24 de julio de 2012.
- 3. Que mediante documento de fecha 21 de febrero de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$8.849.146.826) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA.
- 4. Que mediante documento de fecha 30 de abril de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el





valor del contrato es de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$9.173.546.302) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA.

5. De igual forma se modificó el numeral i) del literal b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, el cual quedó así, para todos los efectos:

"Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago

"b) (...)

(i) Por la interventoría de los tramos desafectados que se encuentran en administración:

Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012: Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868.00) M/L, constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de2013, un pago por la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de MAYO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 el 30 de JUNIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 el 31 de JULIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de AGOSTO de 2013. (...)

6. Que la Agencia Nacional de Infraestructura firmó el adicional 3 al Otrosí No.18 al Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, objeto de Interventoría, con el Concesionario FENOCO S.A., mediante el cual se amplió el plazo de la ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico hasta el 31 de octubre de 2013.



- 7. Que de conformidad con lo expuesto, es necesario seguir contando con la Interventoría sobre las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico, razón por la cual se requiere ajustar el Literal a) y el numeral (i) del Literal (b) de la Sección No.1.03 *Valor del Contrato y Forma de Pago* del Contrato, por los tramos desafectados, en concordancia con el adicional 3 al Otrosí No. 18 al Contrato de Concesión O-ATLA-0099 con el fin de que preste sus servicios hasta el 31 de octubre de 2013, fecha en la que terminan las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico del citado Contrato de Concesión.
- 8. Que teniendo en cuenta que el valor ofertado, para los tramos desafectados, por el Consorcio Interférrea Atlántico en su propuesta, fue de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$486.599.213) incluido IVA y que el mismo cubre el pago por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados desde la fecha del acta de inicio, 24 de julio de 2012, hasta el 23 de febrero de 2013 según lo establecido en la aclaración del contrato de fecha 21 de diciembre de 2012, con el adicional del 21 de febrero de 2013 se adicionaron los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados hasta el 30 de abril de 2013; y que con el adicional del 30 de abril se adicionaron los pagos por la ejecución de las labores de Interventoría en los tramos desafectados hasta el 31 de agosto de 2013, para los meses siguientes y hasta el 31 de octubre de 2013, se tendrá un valor fijo mensual a pagar por OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869), incluido IVA, constantes de diciembre de 2011, para un total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$162.199.738) incluido IVA, constantes de diciembre de 2011
- 9. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Literal (b) de la Sección 1.03 del contrato de Interventoría No. 265 de 2012, la ampliación de los pagos hasta el 31 de octubre de 2013 exige la destinación de recursos adicionales, suma de dinero que se encuentra cubierta con el respectivo CDP por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000).
- 10. Que la presente adición cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el literal (a) y numeral (i) del literal (b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, los cuales quedarán así:





"Sección 1.03. Valor y Forma de Pago

(...)

(a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 9.335.746.040) constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA, valor que se discrimina de la siguiente manera: (i) valor del contrato: OCHO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$8.048.056.931), constantes de diciembre de 2011. (ii) IVA: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L (\$1.287.689.109) constantes de diciembre de 2011. El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta".

(b) (...)

i) Por la interventoría de los tramos desafectados que se encuentran en administración:

Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) M/L, constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de 2013, un pago por la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de MAYO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de JUNIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL







OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 el 31 de JULIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 el 31 de AGOSTO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 el 30 de SEPTIEMBRE de 2013, y un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio Interférrea Atlántico se compromete a modificar la Póliza Única de Cumplimiento otorgada para amparar las obligaciones del contrato, de conformidad con el contenido de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos: Hacen parte de la presente adición los siguientes documentos: 1)
Acuerdo Consorcial de Fecha 8 de marzo del 2012; 2) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado
por la Vicepresidencia de Gestión contractual y 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78613
del 29 de agosto de 2013

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas del Contrato de Interventoría 265 de 2012, no sufren modificación alguna, conservando su vigencia y validez.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

POR LA AGENCIA

LU<mark>IS FERNANDO ANDRADE MORENO</mark>

POR EL CONSORCIO INTERFERREA ATLÁNTICO

3 0 AGO. 2013

ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA

Proyectó: Revisó: Samir Eduardo Espitia Angulo. – Gestor 12 Apoyo Técnico grupo de proyectos férreos Dina Rafaela Sierra – Gerente de Proyectos Férreos DES Camilo Mendoza Rozo - Vicepresidente de Gestión Contractual

enno e la collida e noncono grapo entrato proposa rosto de todo plante deservo, los porto del trotto apportato Los de enviróntes en localo sobreca entre elemento possessión de elemento en opério entrata compresso de la co Los deservos

The state of the second section of the second s The second secon

o de la completa de la secución de como personal departe de la factoria de després de la secución de sase La comencia de la completa de la comp

Confidence as the asset of the confidence

Androff fill stable stable of the control of

James Program in the light group of the program of

na see and a see a s